	Política de Protección de Denuncias Esta política forma parte del Código Organizacional de CLAC Principio	Versión: 1
		Fecha de emisión: 25 septiembre 2020.
		Ultima revisión: septiembre 2020.
Unidad Cumplimiento Ético		

**Asociación Coordinadora Latinoamericana y del Caribe de Pequeños
Productores de Comercio Justo CLAC**

Política de protección de denuncia de irregularidades


(Whistle-blowing Protection Policy)

Unidad Cumplimiento Ético.

Fecha: junio 2020

Tabla de contenido

A. Objetivos	2
B. Alcance	3
C. Definiciones.....	3
D. Declaración de la Política	5
E. Reporte de una sospecha o un(a) sospechoso(a)	7
F. Cumplimiento y Manejo de Quejas	8
G. Protección de Datos y Confidencialidad	9
H. Historial del Documento.....	10

	Política de Protección de Denuncias Esta política forma parte del Código Organizacional de CLAC Principio	Versión: 1
		Fecha de emisión: 25 septiembre 2020.
		Ultima revisión: septiembre 2020.
Unidad Cumplimiento Ético		

A. Objetivos

CLAC se compromete a mantener una cultura de trabajo organizacional abierta, con los más altos estándares de integridad, respeto, dignidad, honestidad y responsabilidad, donde cualquier inquietud legítima se puede informar con confianza y seguridad.


CLAC requiere que todas las personas involucradas en su operación y gobernanza, observen altos estándares de ética en el desempeño de sus deberes y responsabilidades.

Como miembros de órganos directivos, empleados y representantes de CLAC, debemos practicar la integridad en el cumplimiento de nuestras responsabilidades y cumplir con todas las políticas, leyes y regulaciones aplicables a las operaciones de CLAC.

Esta política obligatoria está destinada a:

- Proporcionar un entorno seguro a través del cual se pueda expresar una inquietud o hacer una denuncia de buena fe sin temor a represalias o trato injusto y,
- Alentar a las personas asociadas con el trabajo de CLAC a reportar eventos concretos o sospechosos de infracciones al Código Organizacional de CLAC, al marco legal, a la ética, así como de salvaguarda de los intereses de la organización o eventos inapropiados (conducta o prácticas). Toda denuncia se tramitará a través de procedimientos justos, protectores y de fácil acceso sin coacción o amenaza de represalia.

CLAC concede gran importancia a la identificación y reparación de infracciones y otras irregularidades en su Código Organizacional. CLAC promueve activamente la "denuncia de irregularidades", lo que significa que alentamos a las personas a presentar de manera segura, así como, expresar, hablar y plantear de buena fe las inquietudes sobre posibles conductas indebidas, que pueden comprender entre otras (pero no limitadas a), eventos de fraude, corrupción, acoso, abuso de autoridad, discriminación u otras irregularidades. Apoyamos un entorno abierto y seguro en el que los informes de buena fe se consideran una acción positiva, donde

	Política de Protección de Denuncias Esta política forma parte del Código Organizacional de CLAC Principio	Versión: 1
		Fecha de emisión: 25 septiembre 2020.
		Ultima revisión: septiembre 2020.
Unidad Cumplimiento Ético		

las personas protegen los mejores intereses de la organización y garantizan su credibilidad como un empleador ético y justo.

B. Alcance


Esta política cubre a las siguientes personas comprometidas de la estructura de CLAC:

- Integrantes de Junta Directiva.
- Integrantes del Consejo de Directores.
- Integrantes de comités y comisiones del Consejo de Directores.
- Integrantes del Comité de Vigilancia.
- Personas físicas integrantes de Coordinadoras Nacionales, Redes de Producto, Red de Trabajadores y Trabajadoras, sus comités y comisiones.
- Empleados(as) e integrantes del staff de CLAC.
- Consultores(as), contratistas y vendedores.
- Voluntarios(as).
- Estudiantes.
- Pasantes.
- Socios(as) y partes responsables comprometidas / contratadas por CLAC para proyectos o actividades determinadas como "socios implementadores" y "partes responsables", respectivamente.

Es una expectativa que todas las personas dentro del alcance de esta política se familiaricen con esta política, que está disponible en las páginas internas de CLAC.

C. Definiciones


1. **Alta Dirección de la Organización:** La Alta Dirección de CLAC está compuesta por el Consejo de Directores y Dirección Ejecutiva.
2. **Cuerpos directores:** Se refiere al Consejo de Directores de CLAC, Comité de Vigilancia de CLAC o sus equivalentes en la estructura operativa de CLAC.
3. **Estructura operativa de CLAC:** La estructura organizativa de CLAC está compuesta por las Coordinadoras Nacionales, las Redes de Producto y Red de Trabajadores a nivel de continente.
4. **Equipo de Liderazgo:** El equipo de liderazgo está compuesto por Direcciones y Coordinaciones de Unidad.

	Política de Protección de Denuncias Esta política forma parte del Código Organizacional de CLAC Principio	Versión: 1
		Fecha de emisión: 25 septiembre 2020.
		Ultima revisión: septiembre 2020.
Unidad Cumplimiento Ético		

5. **Denunciante:** Una persona que informa de una conducta indebida (sospechada o real), incluida la sospecha de mala conducta sobre eventos tales como, pero no limitados a, fraude, corrupción, acoso, abuso de autoridad, discriminación, uso indebido de recursos, conflicto de interés, actos de negligencia en el cumplimiento de los deberes que causen infracciones de protección o riesgo para la salud y la seguridad, así como cualquier otra irregularidad.
6. **Queja:** Un informe, una denuncia o una queja es una expresión de insatisfacción sobre los estándares de servicio, acciones o falta de acción por parte de CLAC o su personal, voluntarios o cualquier persona directamente involucrada en la entrega de nuestro trabajo. Es una crítica que espera una respuesta por parte de CLAC, con el propósito de generar un cambio positivo para los intereses de la organización.

Para más información sobre el tipo de quejas, favor referirse al Procedimiento de Denuncias y quejas.

7. **Mala Conducta:** Acciones o actividades que van en contra de los valores o intereses de CLAC o del público, incluyendo:
- Abuso de autoridad o relaciones desiguales de poder.
 - No declarar un conflicto de intereses real o potencial.
 - Violación de leyes / regulaciones.
 - Incumplimiento de contratos.
 - Negligencia que causa un peligro sustancial y específico para la salud y seguridad públicas.
 - Manipulación de datos/registros de CLAC.
 - Irregularidades financieras, incluido el pago o la recepción de un soborno, fraude o sospecha de fraude o deficiencias en el control interno y verificación o error deliberado en la preparación de los estados financieros o tergiversación de informes financieros.
 - Cualquier acto ilegal ya sea criminal / civil.
 - Divulgación de información confidencial o mal uso de propiedad intelectual.
 - Malversación de fondos / activos de CLAC.
 - Soborno o corrupción.
 - Acoso sexual, explotación o abuso.
 - Intimidación.
 - Racista, homo – trans – fóbico, sexista, hábil u otras formas de discriminación.


	Política de Protección de Denuncias Esta política forma parte del Código Organizacional de CLAC Principio	Versión: 1
		Fecha de emisión: 25 septiembre 2020.
		Ultima revisión: septiembre 2020.
Unidad Cumplimiento Ético		

- Uso del trabajo infantil forzado y el trabajo forzado de adultos, incluido el trabajo en condiciones de servidumbre y la trata de personas.
- Represalias.
- Infracción de la seguridad de TI y la privacidad de los datos.
- Mal uso de las redes sociales.
- Daño al medio ambiente.
- Incumplimiento de las políticas de CLAC o no implementar o cumplir con cualquier política aprobada de CLAC.
- Otras conductas no éticas o infracciones al Código Organizacional de CLAC, sus políticas y procedimientos, leyes nacionales o tratados internacionales.


D. Declaración de la Política

CLAC se compromete a dar trámite con la seriedad del caso a cada denuncia o queja que se reciba. Todas las denuncias y quejas serán tramitadas siguiendo el siguiente procedimiento:

1. El/a denunciante (whistleblower) deberá informar verbal o por escrito, los eventos sospechosos o reales a su líder(esa), supervisor(a) o jefatura inmediata. Si el/la denunciante se siente incómodo(a) de informar a su líder(esa) supervisor(a) o jefatura inmediata, entonces el/a denunciante puede realizar la denuncia o evento al siguiente nivel jerárquico superior, a un(a) miembro(a) de los órganos de gobernanza o directamente al/la Oficial de Cumplimiento Ético.
2. El/la denunciante puede informar el evento de forma personal o de forma anónima. Sin embargo, se alienta a los(as) denunciantes a que pongan su nombre en la denuncia siempre que sea posible y de acuerdo al procedimiento empleado. De lo contrario, será difícil proteger al(a) denunciante al dar su opinión.
3. La denuncia de irregularidades no puede ser utilizada para quejas generales. Es decir, no se considera una denuncia:
 - a. Casos de descontento general.
 - b. Preguntas sobre procedimientos operativos, procesos, etc.
 - c. Preguntas sobre la validez o interpretación de pautas específicas de cumplimiento o reglas de procedimiento.
 - d. Asuntos de desempeño laboral del personal o conflictos interpersonales.

	Política de Protección de Denuncias Esta política forma parte del Código Organizacional de CLAC Principio	Versión: 1
		Fecha de emisión: 25 septiembre 2020.
		Ultima revisión: septiembre 2020.
Unidad Cumplimiento Ético		

- e. Denuncias no relacionadas con infracciones o posibles infracciones a la ética, la moral, o de mala conducta.
4. El/a denunciante no recibirá represalias ni será perseguido(a) por presentar un informe que se proporcione de buena fe, que no se hizo con malicia para dañar a otra persona o la organización.
 5. Un(a) denunciante que presenta un informe que no se realiza de buena fe, está sujeto(a) a medidas disciplinarias, incluida la terminación de la relación laboral, la expiración de su término como miembro(a) de alguno de los cuerpos directores, terminación de contrato como consultor o contratista. Para proteger la credibilidad de la organización y sus miembros, CLAC usará cualquier medio legal a su alcance, para concluir la relación laboral, de representación o de servicios, con la persona que realice una denuncia de mala fe. En caso de que la denuncia implique delitos al honor de las personas, el expediente será puesto a disposición de las autoridades judiciales respectivas.
 6. Cualquier persona que tome represalias contra el/a denunciante que presente un informe de buena fe, estará sujeto(a) a medidas disciplinarias, incluida la terminación de la relación laboral, la expiración de su término como miembro(a) de alguno de los cuerpos directores, terminación de su contrato como consultor o contratista. Para proteger la credibilidad de la organización y sus miembros, CLAC usará cualquier medio legal a su alcance para concluir la relación laboral, de representación o de servicios con la persona que haya tomado represalias contra cualquier denunciante de buena fe.
 7. Los delitos contra personas o bienes, tales como asalto, violación, robo, etc., se informarán de inmediato a las autoridades locales u otras agencias relevantes, según corresponda, para la aplicación de la ley de forma inmediata. En el caso de delitos de corrupción o lavado de dinero, los reportes serán incluidos en el informe trimestral que CLAC debe presentar ante la Unidad de Investigación Financiera de El Salvador (UIF), o su equivalente para cada legislación.
 8. Los(as) líderes(as), superiores directos o inmediatos, así como los miembros de los cuerpos directores descritos en el punto "B Alcance", que reciban un informe, denuncia o queja, deben actuar de manera rápida y segura para respaldar una investigación realizada por personal capacitado y entrenado

	Política de Protección de Denuncias Esta política forma parte del Código Organizacional de CLAC Principio	Versión: 1
		Fecha de emisión: 25 septiembre 2020.
		Ultima revisión: septiembre 2020.
Unidad Cumplimiento Ético		

de la organización o, si se encuentran en capacidad de ello, resolver el problema.

9. Si la investigación de un informe, denuncia o queja, que se realizó de buena fe e investigado por personal interno, no es de la satisfacción del/a denunciante, él/ella tiene el derecho de acudir a la vía judicial a informar el evento para su investigación.
10. La identidad de el/la denunciante, permanecerá confidencial salvo para aquellas personas directamente involucradas en la aplicación de esta política, a menos que la denuncia deba ser notificada a las autoridades competentes por constituir una falta o un delito.
11. Tanto las partes informantes como las receptoras de información deben procurar protección al/la denunciante para evitar hacer daño y garantizar que la investigación no ocasione daños adicionales al/a/los/las presunto(a)(s) sujeto/s de una denuncia o evento, incluido el/la/los presunto(a)(s) infractor(es)(as) que tiene(n) derecho a un debido proceso.

Para mayor información sobre el tipo de quejas, mecanismos de reporte u otros aspectos relacionados con la Declaración de la presente Política, favor referirse al Procedimiento de Denuncias y Quejas.


E. Reporte de una sospecha o un(a) sospechoso(a)

1. Reporte al/la Oficial de Cumplimiento Ético / COO / CEO / o miembros de cuerpos directores.

Cualquier persona que, en conexión con sus deberes, descubra que puede haber ocurrido o pueden estar ocurriendo irregularidades graves o conductas inapropiadas, está obligada a informar este hallazgo de inmediato a su líder(esa), supervisor(a) o jefatura inmediata o al(a) siguiente supervisor(a) en línea.

Se insta a los líderes y miembros del Equipo de Liderazgo a crear una cultura de comunicación abierta, segura y a escuchar activamente las inquietudes. Los supervisores están obligados a prevenir la discriminación o las amenazas a su personal o cualquier persona que actúe en nombre de la organización o asociada al trabajo de CLAC.

Un informe, denuncia o queja, también puede ser informada directamente al Oficial de Cumplimiento Ético / COO / CEO / miembros de cuerpos directores,

	Política de Protección de Denuncias Esta política forma parte del Código Organizacional de CLAC Principio	Versión: 1
		Fecha de emisión: 25 septiembre 2020.
		Ultima revisión: septiembre 2020.
Unidad Cumplimiento Ético		

particularmente si existe la preocupación de que la divulgación pueda conducir a represalias o que el/la destinatario(a) del informe esté personalmente implicado(a) en las irregularidades graves o la mala conducta, o no está satisfecho(a) con la respuesta de su líder(esa) supervisor o jefatura inmediata.

2. Uso del sistema establecido de denuncias de CLAC.
3. Reporte interno: auditoría interna o externa, así como comité de vigilancia.
4. Reporte externo: autoridades de orden público.

También puede omitirse el sistema de informes internos e informar directamente a las autoridades respectivas mientras se aplica la protección al denunciante.


Cualquier informe de este tipo debe ser por escrito cuando sea posible y contener, según corresponda, detalles de:

- La naturaleza y los hechos de la presunta infracción o mala conducta.
- La persona o personas presuntamente responsables de la infracción.
- La naturaleza y el paradero de cualquier otra evidencia que justifique las alegaciones del denunciante, si se conoce.

En términos de aplicación de reglas para manejo de informes, denuncias o quejas, favor referirse al Procedimiento de Denuncias y Quejas.

F. Cumplimiento y Manejo de Quejas

1. El destinatario de un informe, queja o denuncia debe asegurarse de que las preocupaciones planteadas se tomen en serio. El destinatario del informe, denuncia o queja, debe escalar el caso al(a) Oficial de Cumplimiento Ético y al(a) CEO de CLAC para que se lleve a cabo un debido proceso (para más detalles ver el Procedimiento de Denuncias y Quejas CLAC).
2. El/la Oficial de Cumplimiento Ético y el/la CEO constituirán un comité de investigación conformado por personas calificadas y con experiencia en el asunto. El/la Oficial de Cumplimiento Ético estará a cargo de la elaboración del expediente y su seguimiento o delegará, en conjunto con el/la CEO a un(a) investigador(a) neutral. Todos los problemas de conflicto de intereses potenciales o reales serán ponderados y eliminados antes de iniciar la investigación.

	Política de Protección de Denuncias Esta política forma parte del Código Organizacional de CLAC Principio	Versión: 1
		Fecha de emisión: 25 septiembre 2020.
		Ultima revisión: septiembre 2020.
Unidad Cumplimiento Ético		


3. El comité de investigación reunirá a todas las partes interesadas relevantes para determinar si el informe, denuncia, queja, o sospecha, constituye una infracción sujeta a investigación o no, y si es necesario informar a las autoridades de orden público, ya sean locales o internacionales, sobre la base de la orientación legal y el riesgo para el/la denunciante. Si se decide proceder con una investigación, la sospecha se conoce como una acusación de mala conducta, infracción o irregularidad. Cumplido este paso, el comité aplicará el debido proceso descrito en el Procedimiento de Denuncias y Quejas CLAC para garantizar que se aborden todos los aspectos relevantes. Se deberán asignar los recursos suficientes según la escala de la investigación y la gravedad del/los informe(s), denuncia (s) o queja(s).

4. Se mantendrá una estricta confidencialidad durante el proceso de investigación. Toda la información obtenida estará debidamente protegida para evitar el acceso no autorizado. Se entrevistará a todos(as) los(as) testigos relevantes o partes involucradas, incluida la persona sujeta del informe, queja, denuncia o acusación, a quien se le dará acceso al expediente y se le informará de su derecho a una defensa profesional, si así lo decide. El comité entrevistará a la persona acusada y examinará toda la prueba documental, testimonial y pericial relacionada. Se levantarán minutas de todas las discusiones, llamadas telefónicas y entrevistas.

5. Si se hace una denuncia de buena fe y se cree razonablemente que es verdad, pero la investigación no lo confirma, la alta dirección a través del(a) CEO o COO reconocerá la preocupación de el/la denunciante y le hará saber a éste(a) que no tendrá nada que temer. Sin embargo, si el/la denunciante hizo una denuncia frívola, para sabotear el trabajo o la posición de otra persona, ya sea intencionalmente o no, para beneficio personal o profesional, CLAC tomará la acción que sea más apropiada a este caso, la cual podría incluir medidas disciplinarias, desde amonestación, despido o terminación anticipada del contrato, en caso de proveedor de productos o servicios.

G. Protección de Datos y Confidencialidad

1. Toda la información reportada, independientemente de si es cierta o no, es probable que dañe severamente la reputación de las personas involucradas, tanto denunciante como denunciado(a), terceros, así como a la organización. Por lo tanto, toda la información será tratada con un nivel de confidencialidad que exceda las regulaciones y obligaciones generales de protección de datos.

	Política de Protección de Denuncias Esta política forma parte del Código Organizacional de CLAC Principio	Versión: 1
		Fecha de emisión: 25 septiembre 2020.
		Ultima revisión: septiembre 2020.
Unidad Cumplimiento Ético		

2. Cualquier acceso a informes, datos o expedientes relacionados con informes, denuncias y quejas, se hará constar en el expediente del caso indicándose los datos generales de la(s) persona(s) que hace(n) la consulta, incluyendo su rol y responsabilidad. Tales personas estarán obligadas a mantener todas las regulaciones internas y legales sobre confidencialidad.
3. Las soluciones de TI para la recepción de informes y el procesamiento de indicaciones deben ser revisadas y aprobadas por el(a) Oficial de Cumplimiento Ético y el(a) Coordinador(a) de Informática, antes de su uso.
4. Los requisitos mínimos de protección de datos deben estar acorde al artículo 32 del Reglamento General de protección de datos (RGPD) o por sus siglas en alemán DSGVO, de fecha 25 de mayo de 2018.
5. Concepto de eliminación: la eliminación de datos en la herramienta de denuncia electrónica requiere el cumplimiento de los límites de tiempo, descritos en el concepto de eliminación, o la liberación de la eliminación por dos usuarios separados (principio de cuatro ojos).

H. Historial del Documento

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Vladimir Alvarado Carlos Eugenio Vargas	Miguel Ángel Munguía Merling Preza Víctor Cordero Abel Fernandez Xiomara Paredes	Consejo de Directores